



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 144- 2024-MDASA

Alto Selva Alegre, 10 de julio del 2024.

VISTOS

La Resolución de Alcaldía N° 010-2024-MDASA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 30305 de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y alcalde, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el artículo 6 de la antes citada Ley establece que: "La alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local -El alcalde es representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa".

Que, de conformidad al numeral 17) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, precisa que son atribuciones del Alcalde, entre otras: designar y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios de confianza, (...);

Que, el Artículo 3° de la Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales: señala: "El Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. El Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 tiene carácter transitorio"; concordado con el Artículo 1° del D.S. N 65-2011.PCM que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa, refiere: "El contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial": Que, la acotada Ley, establece expresamente en su Primera Disposición Complementaria y Final que: "El personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público-Ley N° 28175, pueden ser contratados mediante al régimen de Contrato Administración de Servicios-CAS".

Que, en esa línea, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 075-2008- PCM- Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, mediante el cual se creó el régimen especial de Contrataciones Administrativas de Servicios-CAS- modalidad especial laboral del Estado, señala que: "los cargos cubiertos por personas designadas por resolución, no se encuentran sometidas a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia".

Que, la Autoridad Nacional Servir sobre la contratación de funcionarios y directivos bajo el régimen CAS resuelve mediante Informe Legal N° 79-2012-SERVIR/GPGRH lo siguiente: "Las entidades públicas comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057 pueden contratar personal bajo el régimen CAS para que ejerza funciones que son propias de un funcionario o directivo de la institución, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del titular de la Entidad", concordado con la Primera Disposición Complementaria Final de Ley N° 29849 que señala "Que el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, pueden ser contratados mediante el régimen de contratación administrativa de servicios, estando su contratación excluida de la realización del concurso público".

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 010-2024-MDASA, de fecha 16 de enero del 2024, se resuelve DESIGNAR, a partir del 17 de enero del 2024 a la **CPC. CANDY IRMA COAGUILA VILLANUEVA**, bajo la modalidad CAS Confianza, en el cargo de **SUB GERENTE DE CONTABILIDAD** de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057.

Hagámoslo DIFERENTE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 144- 2024-MDASA (02)

Estando a lo dispuesto por el inciso 17 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, que son atribuciones del Alcalde, entre otras: "designar y cesar (...)", por lo que corresponde emitir la Resolución de Alcaldía de cese en el cargo de confianza de Subgerente De Contabilidad de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre, a la CPC. Candy Irma Coaguila Villanueva, debiendo hacerse efectiva al 10 de julio del 2024, agradeciéndole por los servicios prestados.

Que, como consecuencia del cese de funciones del funcionario designado, también se dispone que se deje sin efecto todas las resoluciones y demás documentos relacionados que le han sido otorgadas a dicho funcionario, y:

Estando, en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDA la designación de la CPC. **CANDY IRMA COAGUILA VILLANUEVA**, en el cargo de confianza de la **SUBGERENCIA DE CONTABILIDAD** de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057-CAS, siendo el último día en el cargo el 10 de julio del 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la referida funcionaria realice la entrega del cargo conforme Ley.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos realice las acciones pertinentes para el cálculo y pago de los beneficios que por Ley correspondan.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a la servidora; así como, a la Gerencia Municipal y la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos para que disponga las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución, en los plazos y forma de Ley.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnologías de Información y Comunicación la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ENVER ERICK PAREDES APAZA
SECRETARIO GENERAL (e)



ALFREDO W. BENAVENTE GODOY
ALCALDE

c.c. Alcaldía - Gerencia Municipal - GAJ - SG - GA - SGGRRHH(EXP)-01 - INTERESADA - SGTIC - OBT

